



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NÚMERO 261

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

##### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real Decreto 1181/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano ..... 32418

##### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 ..... 32423

#### II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

##### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1194/2020, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a las personas que se citan ..... 32424  
Real Decreto 1195/2020, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a las personas que se citan ..... 32425  
Real Decreto 1196/2020, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco a las personas que se citan ..... 32426

**III. — PERSONAL****SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA**

## PERSONAL MILITAR

Nombramientos ..... 32427

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

## PERSONAL MILITAR

Servicios especiales ..... 32429

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO MILITAR DE SANIDAD

## • ESCALA DE OFICIALES

Vacantes ..... 32430

## • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Adaptaciones orgánicas ..... 32432

Vacantes ..... 32434

Comisiones ..... 32436

## CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes ..... 32437

**ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO**

Recompensas ..... 32439

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Licencia por asuntos propios ..... 32447

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Licencia por asuntos propios ..... 32448

Suspensión de funciones ..... 32449

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo ..... 32450

Licencia por asuntos propios ..... 32451

Licencia por estudios ..... 32456

Ceses ..... 32457

## • VARIAS ESCALAS

Licencia por asuntos propios ..... 32460

## CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

## • ESCALA DE OFICIALES

Destinos ..... 32461

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 32465

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	32466
Ceses .....	32467
Destinos .....	32468
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos .....	32472
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas .....	32481

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	32484

## VARIOS CUERPOS

Destinos .....	32485
----------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Hojas de servicios .....	32487
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros .....	32488
Destinos .....	32489
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	32490
Bajas .....	32494
Licencia por asuntos propios .....	32496
Licencia por estudios .....	32497
Ceses .....	32498
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas .....	32505

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos .....	32507
----------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos .....	32509
--------------	-------

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramientos .....	32517
Exámenes .....	32518
Nombramiento de alumnos .....	32530
Cursos .....	32533



V. — OTRAS DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS ..... 32555

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS ..... 32558

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ..... 32559

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### ORGANIZACIÓN

*Real Decreto 1181/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.*

La Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, creada y regulada por Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, tiene por función esencial impulsar y coordinar las actividades que se lleven a cabo con la finalidad de celebrar dicho acontecimiento histórico. A tal efecto, el Pleno de la Comisión Nacional debe aprobar el programa de las actividades conmemorativas de la Administración General del Estado y supervisar su ejecución, así como apoyar y promover la coordinación de las actividades de otras Administraciones Públicas, organismos, entidades y particulares que se consideren adecuadas para la conmemoración del centenario. Asimismo, debe facilitar la coordinación en este ámbito con los Gobiernos de otros países amigos.

De acuerdo con la disposición final única del real decreto, la Comisión Nacional dejará de desempeñar sus funciones, y se considerará extinguida, una vez cumplidos los objetivos y celebrados los actos que determinaron su creación, y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2020. Lo cierto, sin embargo, es que está prevista la celebración de actos conmemorativos con posterioridad a esa fecha, muy especialmente con ocasión de los 500 años del regreso a Sevilla de la única nave superviviente de la expedición, el 6 de septiembre de 1522 y de la presentación y rendición de cuentas de Juan Sebastián Elcano al Emperador Carlos, en Valladolid, el 6 de octubre de 1522. La necesidad de que la Comisión Nacional coordine e impulse también el desarrollo de esas actividades hace imprescindible la modificación del real decreto regulador de la Comisión Nacional, ampliando el ámbito temporal de sus actividades hasta el 30 de junio de 2023.

La celebración del V Centenario de la primera vuelta al mundo fue declarada acontecimiento de especial interés público por la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, estableciendo como fecha final del programa de apoyo, y de los beneficios fiscales correspondientes, el 20 de septiembre de 2019. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, amplió dicho plazo hasta el 7 de mayo de 2020. Posteriormente, el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medida de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a través de su disposición final cuarta, amplió dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ello conlleva la necesidad de que la Comisión Nacional pueda continuar desempeñando hasta diciembre de 2022 las funciones de impulso y coordinación antes aludidas, así como las de certificación de los gastos realizados a los objetivos y planes de la conmemoración susceptibles de acogerse a los beneficios fiscales correspondientes.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía, Castilla y León y Canarias, estrechamente relacionadas con la expedición por diversos conceptos, han sido invitadas a enviar representantes al Pleno y a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Nacional, habiendo manifestado su aceptación conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por último, se ha llevado a cabo la necesaria adaptación de las referencias orgánicas a la actual estructura de los departamentos ministeriales.

El presente real decreto se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, así como al de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, pues resulta plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, dada su naturaleza organizativa, así como por carecer de impacto significativo en la actividad económica y por no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia, ya que la aprobación de la norma no generará nuevas cargas administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de la Ministra de Defensa y del Ministro de Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.*

El Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. *Creación y finalidad.*

Bajo la Presidencia de Honor de Sus Majestades los Reyes, se crea la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, en adelante la Comisión Nacional, como órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte. La Comisión Nacional impulsará y coordinará las actividades que lleve a cabo la Administración General del Estado en relación con esta celebración y, en su caso, otras Administraciones Públicas y las entidades públicas y privadas, así como los particulares, que participen en ella.»

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Presidencia de la Comisión Nacional corresponde a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.»

Tres. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Comisión Nacional contará con tres Vicepresidencias: La Vicepresidencia primera, que corresponderá a la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Vicepresidencia segunda, que corresponderá a



la Ministra de Defensa y la Vicepresidencia tercera, que corresponderá al Ministro de Cultura y Deporte.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

b) Vicepresidencias:

Primera: La Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Segunda: La Ministra de Defensa.

Tercera: El Ministro de Cultura y Deporte.

c) Vocales:

La Ministra de Hacienda, el Ministro del Interior, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, el Secretario General de Política de Defensa, la Subsecretaria de Hacienda, el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Subsecretaria de Cultura y Deporte.

Un Consejero de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía y Castilla y León y Canarias, previa su aceptación.

Un Vocal, con rango de Secretario de Estado o Subsecretario, en representación de la Presidencia del Gobierno.

Un Vocal, con rango de Subsecretario o Secretario General, designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales:

– Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

– Vicepresidencia Cuarta del Gobierno y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

– Vicepresidencia Tercera del Gobierno y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

– Ministerio de Ciencia e Innovación.

d) La Secretaría será desempeñada por un funcionario del subgrupo A1 de nivel 30 del Ministerio de Cultura y Deporte, con voz y sin voto, designado por la Presidencia de la Comisión Nacional a propuesta del Pleno. Del mismo modo, en su caso, se designará a su suplente.»

Cinco. Los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 quedan redactados del siguiente modo:

«2. Integrarán la Comisión Ejecutiva, como Vocales:

a) Un representante con categoría de Director General de los siguientes Ministerios: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y Ministerio de Cultura y Deporte.

b) Las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía, Castilla y León y Canarias podrán designar un representante con categoría, al menos, de Director General.

c) Hasta un máximo de cuatro personas de reconocido prestigio y competencia en el ámbito de los cometidos de la Comisión, designados por la Presidencia de la Comisión Nacional.



3. Actuará como titular de la Secretaría un funcionario nivel 30 del Ministerio de Cultura y Deporte, con voz pero sin voto, designado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Compete a la Secretaría la asistencia, como órgano de trabajo permanente, de la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en particular, las funciones establecidas en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

«5. Serán competencias de la Comisión Ejecutiva impulsar la ejecución del programa de actividades aprobado por el Pleno, recabar la colaboración de departamentos ministeriales, de comunidades autónomas, entidades locales y de organismos y entidades públicas y privadas, así como de los particulares, para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y proyectos, además de cualquier otro cometido que le encomiende el Pleno.»

Seis. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Comisión Técnica, que dependerá de la Comisión Ejecutiva, se compondrá de ocho miembros, designados por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, pudiendo recaer en miembros de la propia Comisión Ejecutiva. Uno de los miembros será necesariamente representante del Ministerio de Hacienda y otro del Ministerio de Defensa.

El Presidente de la Comisión Técnica será designado de entre sus miembros por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la misma Comisión Técnica. Le corresponderá presidir y acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Técnica, así como fijar el orden del día de las mismas, y las demás funciones inherentes al cargo.

La Secretaría de la Comisión Técnica, que actuará con voz pero sin voto, corresponderá a la persona que designe el Presidente.

Por el mismo procedimiento se podrán nombrar sustitutos de los miembros de la Comisión Técnica.»

Siete. El apartado 3 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«3. La resolución será emitida por la Comisión Técnica y se adoptará por acuerdo de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo a que se refiere este artículo sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal.

La certificación, o la resolución que la deniegue, será emitida por el órgano colegiado, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Ocho. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. *Medios personales y materiales.*

El funcionamiento de la Comisión Nacional, que no supondrá incremento de gasto público, será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del Ministerio de Cultura y Deporte, sin perjuicio de la asunción





por parte de cada uno de los ministerios, de los eventuales gastos de desplazamiento de sus representantes.

Todos los cargos de la Comisión Nacional tendrán carácter honorífico, no percibiendo retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.»

Nueve. Se deja sin contenido la disposición adicional tercera.

Diez. La disposición final única queda redactada del siguiente modo:

«Disposición final única. *Vigencia.*

El presente real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión Nacional dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez cumplidos los objetivos y celebrados los actos que determinan su creación y, en todo caso, el 30 de junio de 2023.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»..

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia,  
Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,  
CARMEN CALVO POYATO

(B. 261-1)

(Del BOE número 340, de 30-12-2018.)

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****ORGANIZACIÓN**

*Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17283.pdf>

(B. 261-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 340, de 30 de diciembre de 2020.



## II.— RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Real Decreto 1194/2020, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2020,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco a las siguientes personas:

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Fernando Maté Sánchez.  
General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Paulino García Diego.  
General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Melchor Jesús Marín Elvira.  
General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Luis Cortés Delgado.  
General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Eduardo Diz Monje.  
General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Enrique María Silvela Díaz-Criado.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Francisco Javier Marcos Izquierdo.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Guillermo Ramírez Altozano.

General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, doña Patricia Ortega García.

General de Ejército del Ejército de Tierra de Francia, don Thierry Burkhard.

General de Brigada del Ejército de Tierra de Mauritania, don Brahim Vall Cheibani Cheikh Ahmed.

Don Miguel Gómez de Aranda Villén.

Don Juan José Escobar Stemmann.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 261-3)

(Del BOE número 340, de 30-12-2018.)



## II.— RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Real Decreto 1195/2020, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2020,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco a las siguientes personas:

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Rubén Rodríguez Peña.  
Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Enrique Delgado Roig.  
Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Ignacio Céspedes Camacho.  
Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Ignacio Villanueva Serrano.  
Almirante de la Marina de los Estados Unidos don James Gordon Foggo.  
Almirante de la Armada de Chile don Julio Leiva Molina.  
Don Manuel Moreu Munaiz.  
Don Raúl Blanco Díaz.  
Doña Theresa Zabell Lucas.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 261-4)

(Del BOE número 340, de 30-12-2018.)



## II.— RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Real Decreto 1196/2020, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2020,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco a las siguientes personas:

- Almirante del Cuerpo General de la Armada, don Juan Ruiz Casas.
- Teniente General del Cuerpo de la Guardia Civil, don Pablo Salas Moreno.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Miguel Ivorra Ruiz.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don José Antonio Gutiérrez Sevilla.
- General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don José Luis Ortiz-Cañavate Levenfeld.
- General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, don José Luis Sánchez Martínez.
- General del Ejército del Aire de Francia, don Philippe Lavigne.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 261-5)

(Del BOE número 340, de 30-12-2018.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### CLASES PASIVAS

Cód. Informático: 2020003651.

Resolución 430/19746/20, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la Resolución 430/14687/20, de 1 de octubre, por la que se regula la gestión electrónica del procedimiento de reconocimiento de prestaciones del personal de las Fuerzas Armadas incluido en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La Resolución 430/14687/20, de 1 de octubre, por la que se regula la gestión electrónica del procedimiento de reconocimiento de prestaciones del personal de las Fuerzas Armadas incluido en el Régimen de Clases Pasivas del Estado se modifica, previa autorización de la Ministra de Defensa, en el sentido siguiente:

Primero.

Se revoca la delegación de competencias realizada en favor del Jefe del Mando o Jefatura de Personal del Ejército de Tierra y de la Armada, para emitir los certificados de servicios efectivos al Estado, prevista en la disposición adicional primera de la Resolución 430/14687/20, de 1 de octubre.

A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, dicha competencia será ejercida por la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, a través del área de pensiones.

A tales efectos, el Jefe del Mando o Jefatura de Personal o los Directores de Personal del Ejército de Tierra y de la Armada una vez cerrada la hoja de servicios del personal, deberán emitir un certificado en el que se harán constar los datos necesarios que servirán para la elaboración posterior del certificado de servicios efectivos al Estado a efectos de señalamiento de haber pasivo. Este certificado previo se realizará a través del Sistema de Información del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF), según modelo que figura como Anexo de la presente resolución.

En los casos de retiro por edad, este certificado previo deberá ser remitido al área de pensiones con dos meses de antelación a la fecha del hecho causante.

En los casos de retiro voluntario, de pérdida de condiciones psicofísicas o profesionales o de retiro por aplicación de lo previsto en el artículo 113.6 de la ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar, el referido certificado previo deberá ser remitido al área de pensiones en el momento en el que se publique la resolución por la que se acuerda el pase a retiro en cada caso.

Asimismo, en los supuestos de personal fallecido en servicio activo el certificado previo deberá ser remitido al área de pensiones en el momento de la publicación del fallecimiento.

Segundo.

Se deja sin efecto la referencia que, en el párrafo segundo del apartado quinto, se hace al Mando o Jefatura de Personal del Ejército de Tierra y la Armada, incluyéndose en dicho apartado como órgano competente para la emisión del certificado de servicios efectivos al Estado, junto con el Mando de Personal del Ejército del Aire y la Subdirección General de Personal Militar, a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, a través del área de pensiones.

Tercero.

Se delega la competencia establecida en la disposición adicional primera para emitir el certificado de servicios prestados a la Administración Militar del Estado, a los efectos del cómputo recíproco de cotizaciones entre el Régimen de Clases Pasivas del Estado y los distintos Regímenes que integran el sistema de Seguridad Social, además de, en los Mandos de Personal de los Ejércitos y de la Armada y en el Subdirector General de Personal



Militar para el personal militar perteneciente a los Cuerpos Comunes, en los Delegados/Subdelegados de Defensa y Jefes de las Oficinas delegadas, quienes la ejercerán con carácter principal sobre aquellos que lo harán de manera subsidiaria.

La delegación competencial establecida a favor de los Delegados/Subdelegados de Defensa y Jefes de las Oficinas delegadas, sobre la competencia para emitir el certificado de duración del servicio militar, a los efectos previstos en los artículos 206, 207.1.c), 208.1.b) y 215.2.d) del Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se delega subsidiariamente en los Mandos de Personal de los Ejércitos y de la Armada y en el Subdirector General de Personal Militar para el personal militar perteneciente a los Cuerpos Comunes, ejerciéndola con carácter principal los Delegados/Subdelegados de Defensa y Jefes de las Oficinas delegadas.

En caso de insuficiencia en la documentación presentada por los interesados, los Delegados/Subdelegados de Defensa y Jefes de las Oficinas Delegadas remitirán la solicitud y la documentación que se acompañe a la misma a los Mandos de Personal o a la Subdirección General de Personal Militar, si se trata de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, comunicando dicho traslado al solicitante, y emitiendo, estos últimos órganos, los certificados correspondientes.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.



## ANEXO

D. NOMBRE Y APELLIDOS, CARGO (MANDO DE PERSONAL Y JEFATURA DE PERSONAL DE LOS EJERCITOS Y LA ARMADA, SDG. DE PERSONAL MILITAR DEL MINISTERIO DE DEFENSA).

CERTIFICA: Que según consta en la documentación que obra en el (EJERCITO QUE CORRESPONDA), D. XXXXXXX YYYYY ZZZZZ (NIF: 00000000- X), ha cumplido los siguientes servicios al Estado, en la Administración Militar:

1	SERVICIOS EFECTIVOS A LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	FECHAS	
		ALTA	BAJA
	EMPLEO O CATEGORIA		

2	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS AJENAS AL SERVICIO ACTIVO	FECHAS	
		ALTA	BAJA
	MOTIVO		

Y para que conste a los efectos de la certificación prevista en el artículo 13.1.b) del Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

CARGO QUE CERTIFICA



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA****CONVENIOS**

*Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en materia de cesión de información de carácter tributario.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/29/pdfs/BOE-A-2020-17252.pdf>

(B. 261-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 339, de 29 de diciembre de 2020.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

*Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la prórroga del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la realización de determinados reconocimientos médicos.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17328.pdf>

(B. 261-7)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 340, de 30 de diciembre de 2020.